

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 11001310501520190034000, informando que la demandada allegó contestación en término a folios 60 a 244. Así mismo, se informa que por error involuntario se incorporó al proceso el auto anterior al tener relacionado el este número de proceso, sin embargo, el mismo no corresponde a este litigio. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Atendiendo que por error involuntario se relacionó e incorporó a este proceso el auto que antecede de fecha 17 de noviembre de 2020 (fl. 161), cuando no corresponde a este proceso sino a otro asunto, el despacho **DEJA SIN VALOR Y EFECTO** dicha providencia y ordena continuar con el trámite procesal correspondiente.

En consecuencia, **RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor **CÉSAR AUGUSTO ORJUELA CÁCERES**, identificado con C.C. No. 80.793.573 y T.P. No. 248.079 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada **BANCO DAVIVIENDA S.A.** conforme a las facultades otorgadas a la Firma **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** en el poder obrante a folio 48 del plenario, así como se observa dicha facultad en el certificado de existencia y representación legal (fls. 49 a 59).

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA ARDE (2:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LIFESIZE y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y

poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación LIFESIZE y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

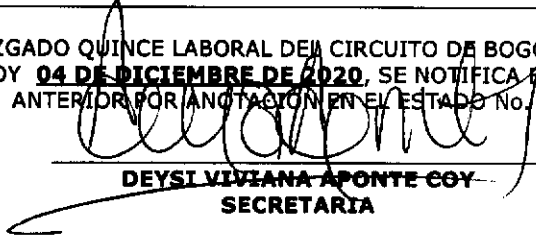
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **04 DE DICIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **067**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR